

Acta salarial FATTEL TASA  
Período julio 2020 – junio 2021 – trimestre 1/1/21 al 31/3/21

En la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de marzo de 2021, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** en adelante “la Empresa”, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F.A.T.TEL, “las partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SILOEESIT LUJAN – SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonarán:

- (i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Adicional Especial”.

El presente incremento será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

- (ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, artículo 52 bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 547/03 E y artículo 53 del CCT 819/06 E, CCT 906/07 E, CCT 878/07 E, CCT 828/06 E y CCT 829/06 E,

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial en conjunto solicita, y las Empresas aceptan, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente,

RE-2021-80674617-APN-DGD#MT

con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21". Dicho anticipo se depositará el 31 de marzo 2021.

Los montos de los anticipos se detallan en el Anexo C.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de \$ 75.638.- (Pesos Setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho)

**CUARTO:** En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, conforme el alcance expuesto en el siguiente párrafo, que a contar de abril 2021 queda fijado en \$ 77.608.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente.

**QUINTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2021-80674617-APN-DGD#MT

**ANEXO A  
ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL ABRIL 2021**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Sdo. Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
1	27.211	18.276	4.548	357	50.392	4.000	54.392
2	31.493	21.042	5.013	357	57.905	4.000	61.905
3	37.574	25.197	5.687	357	68.815	4.000	72.815
4	42.493	28.528	6.230	357	77.608	4.000	81.608
5'	44.144	29.647	6.413	357	80.561	4.000	84.561
5	46.415	31.137	6.660	357	84.569	4.000	88.569
6'	47.805	32.082	6.813	357	87.057	4.000	91.057
6	49.840	33.417	7.035	357	90.649	4.000	94.649
7	51.502	34.544	7.219	357	93.622	4.000	97.622
W	45.761	30.833	6.597	357	83.548	4.000	87.548
X	50.163	33.747	7.078	357	91.345	4.000	95.345
Y	54.139	36.522	7.522	357	98.540	4.000	102.540
Z	58.140	39.316	7.970	357	105.783	4.000	109.783
Z1	62.313	42.181	8.434	357	113.285	4.000	117.285
Z2	66.297	44.845	8.871	357	120.370	4.000	124.370
Z3	70.309	47.545	9.312	357	127.523	4.000	131.523
Z4	74.563	50.400	9.780	357	135.100	4.000	139.100
A	62.313	42.181	8.434	357	113.285	4.000	117.285
A1	66.297	44.845	8.871	357	120.370	4.000	124.370
A2	70.309	47.545	9.312	357	127.523	4.000	131.523
A3	74.563	50.400	9.780	357	135.100	4.000	139.100
C1	32.214	21.640	5.100	357	59.311	4.000	63.311
C2	37.337	24.975	5.657	357	68.326	4.000	72.326
C3	44.640	29.959	6.465	357	81.421	4.000	85.421
C4	50.547	33.959	7.117	357	91.980	4.000	95.980
C5'	52.535	35.297	7.336	357	95.525	4.000	99.525
C5	55.249	37.085	7.632	357	100.323	4.000	104.323
C6'	56.921	38.221	7.817	357	103.316	4.000	107.316

RE-2021-80674617-APN-DGD#MT

**ANEXO B**  
**Adicionales y Compensaciones**

Valor de referencia (punto SEXTO  
acta 22/06/11)

Valor desde Febrero 2021	Valor desde Abril 2021
70.189	77.608

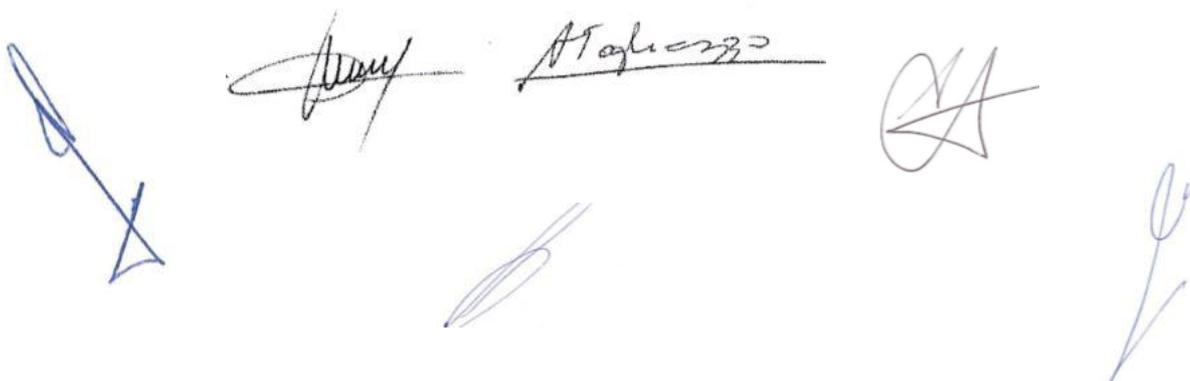
Concepto	Coficiente	Valores desde Febrero 2021	Valores desde Abril 2021
Antigüedad	0,3795%	\$ 266,37	\$ 294,52
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 23,91	\$ 26,43
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 35,13	\$ 38,84
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 31,87	\$ 35,23
Unidades especiales	0,0661%	\$ 46,39	\$ 51,30
1 idioma	0,3634%	\$ 255,07	\$ 282,03
2 idiomas	0,7268%	\$ 510,13	\$ 564,05
Becas	0,7268%	\$ 510,13	\$ 564,05
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 224,46	\$ 248,19
Escolaridad	0,2181%	\$ 153,08	\$ 169,26
Comida	0,2617%	\$ 183,68	\$ 203,10
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 53,91	\$ 59,60
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 27,37	\$ 30,27
Guarderías	8,2390%	\$ 5.782,87	\$ 6.394,12
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 12.481,01	\$ 13.800,25
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 4.173,51	\$ 4.614,65
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 2.351,33	\$ 2.599,87

RE-2021-80674617-APN-DGD#MT

## VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

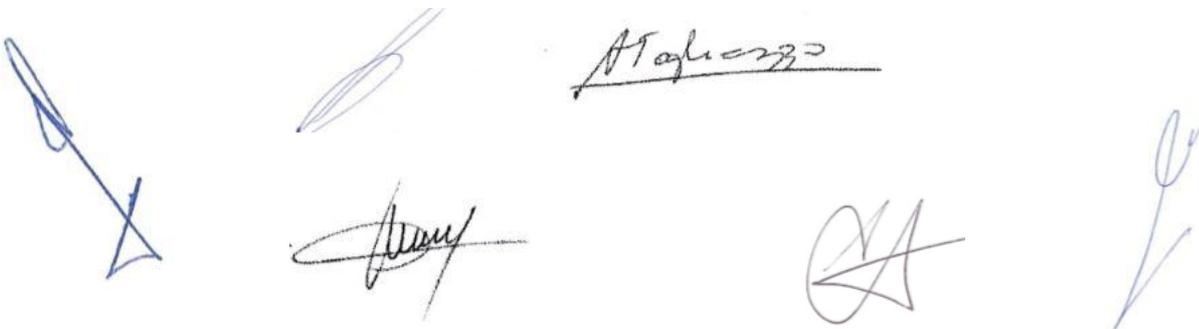
Valores vigentes desde Abril 2021:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 485	\$ 2.037	\$ 2.037	\$ 5.045	\$ 679	\$ 10.283
Inciso a)	\$ 466	\$ 1.956	\$ 1.956	\$ 4.843	\$ 652	\$ 9.873
Inciso b)	\$ 310	\$ 1.304	\$ 1.304	\$ 3.228	\$ 435	\$ 6.581
Inciso c)	\$ 291	\$ 1.222	\$ 1.222	\$ 3.027	\$ 407	\$ 6.169
Inciso d)	\$ 243	\$ 1.019	\$ 1.019	\$ 2.522	\$ 340	\$ 5.143
Sin Zona Desfavorable	\$ 194	\$ 815	\$ 815	\$ 2.018	\$ 272	\$ 4.114



**ANEXO C  
ANTICIPOS MARZO 2021**

Categoría	Marzo
1	4451
2	5065
3	5957
4	6677
5'	6918
5	7247
6'	7450
6	7744
7	7988
W	7163
X	7801
Y	8390
Z	8982
Z1 - A	9596
Z2 - A1	10175
Z3 - A2	10761
Z4 - A3	11381
C1	5180
C2	5918
C3	6989
C4	7853
C5'	8143
C5	8536
C6'	8780



Five handwritten signatures in blue ink are scattered across the page. The most prominent one is a cursive signature that appears to read "Ataluzza" with a horizontal line underneath it. The other four signatures are more stylized and less legible.